

a).- Señor TOMAS ZARAGOZA FUENTES, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, empresario, quien manifestó ser contribuyente del impuesto sobre la renta con registro número ZAFT-441221 (cuarenta y cuatro, cuatro, doce, veintiuno).-----

b).- Señor TOMAS ZARAGOZA ITO, originario y vecino de esta Ciudad, nacido el día once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, empresario, quien manifestó ser contribuyente del impuesto sobre la renta con registro número ZAIT-680311 (sesenta y ocho, cero tres, once).-----

c).- Señor ENRIQUE ZARAGOZA ITO, originario y vecino de esta Ciudad, donde nació el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta y seis, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, quien manifestó ser contribuyente del impuesto sobre la renta con registro número ZAE-740118 (setenta y cuatro, cero uno, dieciocho).-----

II.- INSERCIÓN LEGAL.- El artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "ARTICULO 2453. En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen." -

III.- DECLARACIÓN FISCAL.- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación el suscrito Adscrito solicité a los accionistas sus cédulas de identificación fiscal a que se refiere el citado artículo, sin que me las hayan proporcionado, por lo que daré el aviso a que se refiere el mencionado artículo. -----

IV.- DOCUMENTOS.- 1.- Que tengo a la vista el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, relacionado en la declaración primera. -----

2.- Que agregaré al apéndice de esta tomo de protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura los siguientes documentos marcados con los números: -----

"1" (uno).- Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

"2" (dos).- Nota de Impuesto sobre actos jurídicos. -----

"3" (tres).- Aviso a la SCHP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público). -----

V.- INSERCIÓNES.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito. -----

VI.- LECTURA.- Que leí a los comparecientes el contenido de la presente escritura, explicándoles su valor y fuerza legal, quienes habiéndome manifestado su conformidad firmaron ante el Suscrito Adscrito.- Doy fé.- Tres firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes.- El día nueve de septiembre de dos mil dos, con fundamento en los artículos cuarenta y uno y setenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado, autorizo preventivamente la escritura que antecede en virtud de haber sido firmada por los

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

32.  
N  
C

IRRA TUCKER  
LICO No. 28  
CHIH. MEL

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH. MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH. MEX.

comparcientes.- RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ.- Firma legible.- El sello de autorizar.-

AUTORIZACION

En esta Ciudad Juárez, Distrito Bravo, Estado de Chihuahua, a los once días del mes de septiembre de dos mil dos, con fundamento en los artículos cuarenta y uno y noventa y ocho de la Ley del Notariado del Estado, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos legales, agregando al apéndice de este tomo de mi protocolo los documentos respectivos.- Doy fe.- RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ.- Firma legible.- El sello de autorizar.-

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH. MEX.

COPIA

COTEJADO  
COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH. MEX.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MEXICO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

43000602  
200243001345  
80070022

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO No. 28  
CD. JUAREZ, CHIH. MEX.

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. DIEGO JAIME SANDERS PEREZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

GASTOMZA DE MEXICO SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., a 28 de agosto de 2002

EL DELEGADO

MIN. JUAN JOSE HUERTA FLORES





OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 28  
Av. Paseo Fuente de la Juventud 43540  
C.P. 31001  
Tel. (01) 51 28 28 28 41 90  
Fax (01) 51 28 35 23

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION SEP 11 2002  
PRESENTE.

RECIBIDO  
ADMINISTRACION LOCAL DE  
RECAUDACION DE CD. JUÁREZ  
Recibido

Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación en vigor, me permito informar que en esta Notaría a mi cargo, mediante la escritura pública número 7,657 del volumen 234, de fecha cinco de septiembre de dos mil dos, firmada el día nueve de septiembre de dos mil dos, la cual se encuentra pendiente de autenticación definitiva, se constituyó la Sociedad denominada "GAS TOMZA DE MEXICO", S.A. DE C.V., con domicilio en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, con tiempo de duración de noventa y nueve años, conferida la administración y representación social a un Consejo de Administración formado por el señor TOMAS ZARAGOZA FUENTES como PRESIDENTE; TOMAS ZARAGOZA ITO, como SECRETARIO, y por último, ENRIQUE ZARAGOZA ITO, como TESORERO, quienes manifestaron como su domicilio el ubicado en Carretera Panamericana, Kilómetro Diecisiete, de esta ciudad de Juárez, Chihuahua, Asistiendo, Informe que solicitan a los Señores ~~NOVA~~ ZARAGOZA FUENTES, TOMAS ZARAGOZA ITO y ENRIQUE ZARAGOZA ITO, sus cédulas de identificación fiscal, sin que me las hayan proporcionado.

Protesta la seguridad de mi atenta consideración.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de septiembre de 2002.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO

LIC. RICARDO ALONSO AGUIRRE PEREZ

COTEJADO  
COTEJADO

OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

EL SUSCRITO LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO EN EJERCICIO PARA ESTE  
DISTRITO BRAVOS, CERTIFICA:

Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente con  
la original que consta de ~~una~~ una ~~copias~~ copias que conste de ~~una~~ una ~~copias~~ copias con la que se verificó el  
correspondiente original, encontrándolo correcto y representando  
a su presentante debidamente sellado y rubricado.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN LA  
FRACCION I (UNO ROMANO), DEL ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE)  
DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN  
CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS  
9 DE LOS MES DE ~~SEPTIEMBRE~~ SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS. DOY FE.

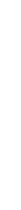
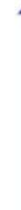
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIOCHO

LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

LIC. OSCAR BECERRA TUCKER  
NOTARIO PUBLICO NÚM. 28  
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

COPIA

COTEJADO





1

[illegible]

El presente es otorgado para autorizar a la poderdante y mandante en todo acto civil, para lo que se le otorga a dicha persona con amplia facultad ante todo tipo de autoridades, fiscales y organismos, así como de carácter administrativo, en el rubro de [www.bic.org.py](http://www.bic.org.py) y mandataria no están facultados para representar al BIC y sus entes de control, en el rubro de [www.bic.org.py](http://www.bic.org.py) y demás montos bancarios de ninguna tipo a nombre la BIC o entidad.

En el caso de conflictos de materia laboral, los apoderados y mandatarios gozarán de todas las facultades inherentes al procedimiento, para comparecer en los términos del Artículo 602 (ochocientos ochenta y dos) de la Constitución (I) (septa) del Código Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, según corresponda, y también, y a fuera de ellas, representando a la sociedad poderdante, como en cualquier procedimiento de laboral sea especial o ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza económica y de fuerza, en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas referentes por los Artículos 815 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del procedimiento ordinario y en general ante todos los tribunales laborales a que se refiere el Artículo 523 (nuevecientos veintitrés) de la Ley Federal de Trabajo, además podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en el desahogo de los Artículos 396 (nuevecientos ochenta y seis) y 398 (nuevecientos ochenta y ocho) y 400 (nuevecientos ochenta y diez) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para actuar y defender a la sociedad, aceptar y repudiar confesión y en todas sus partes podrán señalar y alegar a favor o en contra de lo que se alega en los términos del Artículo 219 (setecientos treinta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer en toda la representación legal bastando, para comparecer a la audiencia y a la audiencia y a que se señale en Artículo 323 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y admisión y de admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 375 (ochocientos setenta y cinco) 376 (ochocientos setenta y seis) 377 (ochocientos setenta y siete) 378 (ochocientos setenta y ocho) 379 (ochocientos setenta y nueve) y 380 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo, también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 813 (ochocientos trece) y 815 (ochocientos quince) de la Ley Federal del Trabajo.

10. **FEEDER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** de conformidad con el artículo 27 de la Constitución, los propietarios de los predios 255-01-01-01, 255-01-01-02, 255-01-01-03, 255-01-01-04, 255-01-01-05, 255-01-01-06, 255-01-01-07, 255-01-01-08, 255-01-01-09, 255-01-01-10, 255-01-01-11, 255-01-01-12, 255-01-01-13, 255-01-01-14, 255-01-01-15, 255-01-01-16, 255-01-01-17, 255-01-01-18, 255-01-01-19, 255-01-01-20, 255-01-01-21, 255-01-01-22, 255-01-01-23, 255-01-01-24, 255-01-01-25, 255-01-01-26, 255-01-01-27, 255-01-01-28, 255-01-01-29, 255-01-01-30, 255-01-01-31, 255-01-01-32, 255-01-01-33, 255-01-01-34, 255-01-01-35, 255-01-01-36, 255-01-01-37, 255-01-01-38, 255-01-01-39, 255-01-01-40, 255-01-01-41, 255-01-01-42, 255-01-01-43, 255-01-01-44, 255-01-01-45, 255-01-01-46, 255-01-01-47, 255-01-01-48, 255-01-01-49, 255-01-01-50, 255-01-01-51, 255-01-01-52, 255-01-01-53, 255-01-01-54, 255-01-01-55, 255-01-01-56, 255-01-01-57, 255-01-01-58, 255-01-01-59, 255-01-01-60, 255-01-01-61, 255-01-01-62, 255-01-01-63, 255-01-01-64, 255-01-01-65, 255-01-01-66, 255-01-01-67, 255-01-01-68, 255-01-01-69, 255-01-01-70, 255-01-01-71, 255-01-01-72, 255-01-01-73, 255-01-01-74, 255-01-01-75, 255-01-01-76, 255-01-01-77, 255-01-01-78, 255-01-01-79, 255-01-01-80, 255-01-01-81, 255-01-01-82, 255-01-01-83, 255-01-01-84, 255-01-01-85, 255-01-01-86, 255-01-01-87, 255-01-01-88, 255-01-01-89, 255-01-01-90, 255-01-01-91, 255-01-01-92, 255-01-01-93, 255-01-01-94, 255-01-01-95, 255-01-01-96, 255-01-01-97, 255-01-01-98, 255-01-01-99, 255-01-02-01, 255-01-02-02, 255-01-02-03, 255-01-02-04, 255-01-02-05, 255-01-02-06, 255-01-02-07, 255-01-02-08, 255-01-02-09, 255-01-02-10, 255-01-02-11, 255-01-02-12, 255-01-02-13, 255-01-02-14, 255-01-02-15, 255-01-02-16, 255-01-02-17, 255-01-02-18, 255-01-02-19, 255-01-02-20, 255-01-02-21, 255-01-02-22, 255-01-02-23, 255-01-02-24, 255-01-02-25, 255-01-02-26, 255-01-02-27, 255-01-02-28, 255-01-02-29, 255-01-02-30, 255-01-02-31, 255-01-02-32, 255-01-02-33, 255-01-02-34, 255-01-02-35, 255-01-02-36, 255-01-02-37, 255-01-02-38, 255-01-02-39, 255-01-02-40, 255-01-02-41, 255-01-02-42, 255-01-02-43, 255-01-02-44, 255-01-02-45, 255-01-02-46, 255-01-02-47, 255-01-02-48, 255-01-02-49, 255-01-02-50, 255-01-02-51, 255-01-02-52, 255-01-02-53, 255-01-02-54, 255-01-02-55, 255-01-02-56, 255-01-02-57, 255-01-02-58, 255-01-02-59, 255-01-02-60, 255-01-02-61, 255-01-02-62, 255-01-02-63, 255-01-02-64, 255-01-02-65, 255-01-02-66, 255-01-02-67, 255-01-02-68, 255-01-02-69, 255-01-02-70, 255-01-02-71, 255-01-02-72, 255-01-02-73, 255-01-02-74, 255-01-02-75, 255-01-02-76, 255-01-02-77, 255-01-02-78, 255-01-02-79, 255-01-02-80, 255-01-02-81, 255-01-02-82, 255-01-02-83, 255-01-02-84, 255-01-02-85, 255-01-02-86, 255-01-02-87, 255-01-02-88, 255-01-02-89, 255-01-02-90, 255-01-02-91, 255-01-02-92, 255-01-02-93, 255-01-02-94, 255-01-02-95, 255-01-02-96, 255-01-02-97, 255-01-02-98, 255-01-02-99, 255-01-03-01, 255-01-03-02, 255-01-03-03, 255-01-03-04, 255-01-03-05, 255-01-03-06, 255-01-03-07, 255-01-03-08, 255-01-03-09, 255-01-03-10, 255-01-03-11, 255-01-03-12, 255-01-03-13, 255-01-03-14, 255-01-03-15, 255-01-03-16, 255-01-03-17, 255-01-03-18, 255-01-03-19, 255-01-03-20, 255-01-03-21, 255-01-03-22, 255-01-03-23, 255-01-03-24, 255-01-03-25, 255-01-03-26, 255-01-03-27, 255-01-03-28, 255-01-03-29, 255-01-03-30, 255-01-03-31, 255-01-03-32, 255-01-03-33, 255-01-03-34, 255-01-03-35, 255-01-03-36, 255-01-03-37, 255-01-03-38, 255-01-03-39, 255-01-03-40, 255-01-03-41, 255-01-03-42, 255-01-03-43, 255-01-03-44, 255-01-03-45, 255-01-03-46, 255-01-03-47, 255-01-03-48, 255-01-03-49, 255-01-03-50, 255-01-03-51, 255-01-03-52, 255-01-03-53, 255-01-03-54, 255-01-03-55, 255-01-03-56, 255-01-03-57, 255-01-03-58, 255-01-03-59, 255-01-03-60, 255-01-03-61, 255-01-03-62, 255-01-03-63, 255-01-03-64, 255-01-03-65, 255-01-03-66, 255-01-03-67, 255-01-03-68, 255-01-03-69, 255-01-03-70, 255-01-03-71, 255-01-03-72, 255-01-03-73, 255-01-03-74, 255-01-03-75, 255-01-03-76, 255-01-03-77, 255-01-03-78, 255-01-03-79, 255-01-03-80, 255-01-03-81, 255-01-03-82, 255-01-03-83, 255-01-03-84, 255-01-03-85, 255-01-03-86, 255-01-03-87, 255-01-03-88, 255-01-03-89, 255-01-03-90, 255-01-03-91, 255-01

El tipo de representación en el sector industrial en forma asociativa más no limitativa, tendrá facultades para negociar con la patronal y a su vez con el sector de los trabajadores y empleados, para celebrar contratos de trabajo y el establecimiento de reglas para el cumplimiento de la ley, para la representación de la sociedad en los asuntos de índole económica de esta y para ante la ley, Federal del Trabajo y ante todas las autoridades de la Federación de México.

autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintidós de la citada ley federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo con el objeto de comparecer de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la sociedad.

**SEGUNDA.** El ejercicio de las facultades contenidas en este instrumento, queda sujeto a las siguientes **LIMITACIONES Y VIGENCIA**:

a) **EN TODO CASO, LOS APODERADOS Y MANDATARIOS REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA PODERDANTE PARA DESISTIRSE DE ACCIONES, RECURSOS, JUICIOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS UN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.**

b) **LOS APODERADOS Y MANDATARIOS NO PODRÁN, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NI CONTRATAR CRÉDITOS DE NINGUNA ESPECIE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD MANDANTE.**

c) Este poder es general en cuanto a facultades, pero limitado en cuanto a su duración, pues solo podrá ser ejercitado por el término de 2 (DOS) años contados a partir de la fecha de esta escritura.

#### PERSONALIDAD

El señor Licenciado **ENRIQUE ZARAGOZA ITO** acredita el carácter con que comparece y la existencia y capacidad legal de su representación con los documentos que se exhiben en la certificación expedida por el suscrito que acreditan su calidad de este tomo de protocolo bajo el número que más adelante se indica.

#### FE NOTARIAL

EL SUSCRITO DOY FE Y FIRMEO

**I. AVISO DE PRIVACIDAD.** En los términos de la ley que se indica en el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en la sucesiva también denominada la Ley de Compromiso Manifiesto en los usos de privacidad a que se refiere la Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas oficinas y salas de las oficinas del suscrito notario y a disposición para ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento y expresa con el tratamiento de sus datos personales.

**II. GENERALES.** Que conozco al compareciente, quien a su juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus gestiones me manifestar ser.

señor Licenciado **ENRIQUE ZARAGOZA ITO**, originario del territorio mexicano, de estado libre de Paso, Texas Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, porque el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, casado con **ARMANDO ZARAGOZA BARRAGUANA** cónyuge de esta Ciudad, Licenciado en Administración de Empresas, contribuyente al pago del impuesto sobre la renta con número de registro **ZAR 100318** (setenta y siete mil tres dieciocho).

**III. DOCUMENTOS:** a) Que tengo a la vista el documento relacionado en la certificación expedida por el suscrito a que se refiere el capítulo de personalidad de este escrito, en el cual se dispensaron las transcripciones que en este instrumento se hacen.

b) Que expusiera al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los siguientes documentos marcados como se indica a continuación:

Anexo "1" (uno). Certificación relativa al capítulo de personalidad.

Anexo "2" (dos). Nota de impuesto sobre actos jurídicos.

**IV. INSERCIÓN LEGAL.** El artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal dice:

"2453. - El mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial para ad-ministrar bienes. Bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria además la expresa del mandato. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán expresos." Los notarios incorporan este artículo en los instrumentos de los mandatos que celebran.

**V. PRESENCIA DE REPRESENTANTES.** El señor **ENRIQUE ZARAGOZA ITO**, me manifestó que el día de hoy, veintidós de marzo, al carácter con que comparece al presente acto, no le ha sido expedido el mandato en forma alguna.

**VI. INSERCIÓN.** Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con el original del documento relacionado en el apartado de personalidad de este instrumento, que tengo a la vista y al cual me remito.

**VII. LECTURA.** Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su valor y lo que legalmente habrían expresado manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el suscrito, con la una firma propia, que corresponde al compareciente. El día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, autorizó previamente la escritura que antecede en virtud de haber sido expedida por el compareciente. **EL NOTARIO OSCAR BECERRA TUCKER.** Firma ilegible. El sello de notario.

#### AUTORIZACIÓN

En la ciudad de Juárez, Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo, de este mil novecientos noventa y seis, autorizó por haber cumplido todas las requisitos legales, agregados al apéndice de este tomo de mi protocolo los documentos respectivos. **DOY FE OSCAR MAYITANO BECERRA TUCKER.** Firma ilegible. El sello de notario.

